

ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Servicio a prestar deberá ser de VIGILANCIA Y CUIDADO de las personas y bienes de las Facultad de Ciencias Veterinarias y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste en el CAMPUS UNIVERSITARIO SARGENTO CABRAL, ubicado en calle Sargento Cabral N° 2139 y 2131 de la ciudad de Corrientes, Capital, en un plazo de duración de doce meses con posibilidad de prórroga por igual período y por única vez con la debida conformidad de ambas unidades académicas. El plazo de inicio del Servicio será el primer día del mes siguiente a la fecha de adjudicación.

El servicio de seguridad a contratar deberá ser prestado de la siguiente manera:

1.1 (Dos) personal de vigilancia las 24 hs, los días sábado, domingo, feriados y de receso académico, debiendo contar con un personal de vigilancia rotativo cada 8 horas de servicio.

2.1 (Dos) personal de vigilancia de 20hs a 06hs, de lunes a viernes, en días hábiles.

El oferente tomará a su exclusivo cargo la seguridad, vigilancia y custodia de las personas y bienes muebles e inmuebles pertenecientes a ambas Facultades, teniendo exclusiva responsabilidad de todos los hechos civiles o penales que pudieren surgir de toda situación emergente del Servicio a prestar.

Condiciones Generales para el Servicio:

El personal de vigilancia deberá contar con:

a) Uniforme, con el variante verano-invierno y con distintivos de la empresa que permita su rápida identificación.

b) Equipo técnico de apoyo, el que consistirá en: Botiquín de primeros auxilios.

Funciones principales del Personal de Vigilancia:

a) Cuidado del patrimonio, controlando los ingresos y egresos mediante un libro de actas, adonde se identificará y dejará anotado el ingreso y egreso de toda persona y/o vehículo al predio. Cualquier novedad respecto a personas o bienes deberá comunicar a los teléfonos de los responsables de guardia, que se le brindará oportunamente. No deberá permitir el retiro de muebles, máquinas, instrumentales, herramientas u otros bienes pertenecientes a ambas Facultades sin la orden o autorización respectiva.

b) Todo objeto personal hallado dentro de las áreas donde se desarrollen sus funciones, deberá ser entregado inmediatamente al área competente de cada Facultad.

c) No podrá, durante las horas de servicio, retirarse del radio de acción, donde debe realizar sus funciones o estar acompañado por persona alguna extraña, aunque para ello invoque el vínculo de parentesco o amistad.

d) Deberá estar en condiciones de tomar las providencias necesarias en caso de incendio, hasta tanto se reciba el auxilio necesario que deba solicitar a las autoridades y servicios públicos.

e) Deberá conocer la ubicación, utilización y manejo de todos los elementos contra incendio, tableros de distribución eléctrica y llaves de combustible o gas.

f) Deberá conocer los números de teléfonos de las oficinas respectivas, cuerpo de bomberos, seccional de policía, defensa civil, etc.

g) Atender las emergencias mediante un adecuado plan de contingencias.

h) Observar en sus funciones y fuera de ellas, una conducta que no afecte ni ofenda la moral y las buenas costumbres.

i) Poner especial atención en el cuidado de los bienes de “LAS FACULTADES” y del personal que eventualmente se someten a su custodia, manteniéndose atento a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

j) Todo el personal en servicio deberá estar correctamente aseado y buena presencia.

k) Será responsable ante la Empresa oferente, por los daños que causare a los intereses de éste por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Prohibiciones:

a) Estará terminantemente prohibido, durante el servicio, el consumo de bebidas alcohólicas.

b) No deberá permitir el ingreso de personas ajenas al Organismo o hacerlo sin autorización correspondiente.

c) Uso indebido de los bienes y su autorización (telefonía, computadoras, fax, fotocopiadoras, entre otros).

La Empresa oferente deberá ejercer la supervisión de los servicios que presta su personal. Deberá presentar listado del personal que trabajará en cada objetivo con anterioridad al inicio de los servicios para que reciban las instrucciones necesarias, y en caso de cambios de algún personal, deberá realizarse el mismo procedimiento. Comunicará altas o bajas del personal que prestará servicio en las dependencias.

Personal de Seguridad. El servicio deberá ser prestado por personal con adecuados conocimientos técnicos-profesionales, expertos en seguridad y siniestros, provisto del correspondiente apoyo de medios de comunicación y electrónicos de alerta y de control, y capacitados para resolver a la brevedad cualquier tipo de inconvenientes propios del Servicio, los mismos llevarán un libro de novedades, ingresos y relevos del personal que presta el servicio. Las Facultades, a través de su personal designado ejercerán el control del servicio prestado e inclusive pedirá el relevo del personal designado, cuando a su criterio no lo considere con idoneidad suficiente para el desempeño de la función encomendada por la Empresa.

La Empresa oferente será la exclusiva responsable de seleccionar al personal que prestará el presente servicio, debiendo a tales efectos tener en cuenta los elementos, sin que los mismos agoten las precauciones exigidas, ni la información adicional que se le requiera en aras de la especial característica de esta prestación, pudiendo las facultades requerir a la firma, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, la acreditación del legajo personal del agente del cual surjan antecedentes personales, laborales, policiales y judiciales, estado de salud (físico-mental), grado de conocimiento de los medios técnicos a operar en el servicio, entre otros, y deberá ser capacitado por la Empresa antes de producirse su incorporación definitiva y de acuerdo a la metodología utilizada, con el principal propósito de proteger a las personas, bienes y patrimonios de las Facultades mediante una eficaz acción preventiva.

Queda expresamente establecido que no deberá existir relación de dependencia laboral entre las Facultad de Ciencias Agrarias y Ciencias Veterinarias y el personal afectado a la actividad objeto del presente llamado, ni las mismas son responsables solidarias en cualquier conflicto legal con el personal y/o terceros.

La Empresa oferente será responsable de contratar a su cargo los seguros correspondientes a Accidentes de Trabajo, de vida, responsabilidad civil por accidente o por muerte y todo aquel que corresponda al ejercicio del servicio solicitado. Además deberá manifestar expresamente estar inscripto ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes a la ejecución del presente servicio.

Se aclara que las Facultades exigirán resarcimiento de bienes, efectos, elementos, entre otros, que desaparecieren, dañara o inutilizara el personal de vigilancia, como condición del incumplimiento, inobservancia o negligencia.